



VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL  
DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA  
Y GESTIÓN FINANCIERA TERRITORIAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
GESTIÓN DE LA FINANCIACIÓN LOCAL

## GUÍA INFORMATIVA SOBRE LA APLICACIÓN PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN AL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL SOBRE LAS NECESIDADES FINANCIERAS A ATENDER EN 2024 QUE SE HAN SOLICITADO EN LOS FONDOS DE ORDENACIÓN REGULADOS EN EL ARTÍCULO 39.1 APARTADOS A) Y B) DEL REAL DECRETO-LEY 17/2014, PARA NECESIDADES FINANCIERAS DE 2023.

Se ha habilitado una aplicación informática para que los interventores de las entidades locales proporcionen al Instituto de Crédito Oficial la información necesaria para atender las necesidades financieras que se van a devengar en el año 2024 respecto de las solicitudes presentadas para la adhesión al **Fondo de Ordenación** regulado en el artículo 39.1 apartados a) y b) del Real Decreto-ley 17/2014.

Se ha elaborado la presente guía al objeto de explicar el funcionamiento y la forma de cumplimentación de la citada aplicación informática que persigue que se suministren los datos necesarios para que se pueda proceder a las transferencias que cubran las correspondientes necesidades financieras.

Con carácter general, desde el momento en el que la Entidad Local se adhiere al Fondo de Ordenación, deberán comunicarse dentro de la primera quincena del mes anterior al comienzo de cada trimestre natural, los importes que deben ser satisfechos durante dicho periodo para así poder ser remitidas las oportunas órdenes de pago al ICO. Excepcionalmente en el plazo que se abre en el mes de abril de 2024, deberán cumplimentarse las órdenes del primer semestre de este año.

En primer lugar, entramos en la aplicación de FFEELL a través de Autoriza, previa identificación del usuario.

Una vez hemos accedido, la aplicación nos proporcionará el acceso al año 2024 y al compartimento solicitado, apareciendo las siguientes opciones:



VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL  
DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA  
Y GESTIÓN FINANCIERA TERRITORIAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
GESTIÓN DE LA FINANCIACIÓN LOCAL

### Consulta de elegibilidad de los Fondos de Ordenación y de Impulso Económico

Puede Consultar las condiciones de elegibilidad de los Fondos de Financiación (Fondos de Ordenación e Impulso Económico) para la aplicación de los diferenciales máximos sobre el coste de financiación del Estado y otras condiciones financieras aplicables a las operaciones de endeudamiento de las Entidades Locales, desde este enlace:  
[Consultar elegibilidad](#)

### Fondo de Financiación a Entidades Locales

Seleccione ejercicio  
necesidades financieras:

Ejercicio Necesidades	Compartimento	Descripción	Fases del procedimiento		
			Necesidades financieras	Refinanciación / Actualización préstamos de mercado	Órdenes de pago
2024	FONDO ORDENACIÓN ART. 39.1a)	FO Riesgo necesidades para: 2023	Consultar	Consultar	1T 2T - Primer semestre 3T - Tercer trimestre 4T - Cuarto trimestre
2024	FONDO ORDENACIÓN ART. 39.1b)	FO Prudencia necesidades para: 2023	Consultar	Consultar	1T 2T - Primer semestre 3T - Tercer trimestre 4T - Cuarto trimestre

Si un Ayuntamiento hubiera solicitado necesidades por los dos compartimentos del Fondo de Ordenación, es decir, por el fondo del artículo 39.1 a) y por el 39.1 b) deberá cumplimentar las necesidades vinculadas a cada uno de ellos, en caso contrario, solo por aquel por el que figure adherido.

### Selección del Fondo Ordenación artículo 39.1 a):

*A continuación, debemos pinchar en la opción Órdenes de pago del PRIMER SEMESTRE (1<sup>er</sup> y 2<sup>o</sup> trimestre) en los que aparecerá en la cabecera el importe total formalizado y el periodo seleccionado para indicar la entrega de pagos; y en el cuadro central las necesidades financieras y los importes máximos autorizados para cada necesidad.*



VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL  
DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA  
Y GESTIÓN FINANCIERA TERRITORIAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
GESTIÓN DE LA FINANCIACIÓN LOCAL

Necesidad Financiera	Importe máximo anual	Importe confirmado	Acciones
Vencimientos de créditos de mercado	28.074,55	0,00	⊖
Sentencias	3.350.356,22	0,00	⊖
Retenciones PTE	35.265,71	0,00	⊖
Reintegros liquidaciones	2.796,21	0,00	⊖

Si se hubieran solicitado necesidades en fondo de Ordenación del artículo 39.1 b) se cumplimentaría de igual modo.

Los importes y fechas valor deberán ser comunicados a través del campo "Acciones". Según la necesidad financiera de la que se trate aparecerán las distintas opciones.

### 1. Vencimientos de créditos de mercado

Si selecciona vencimientos de créditos de mercado se despliega la siguiente pantalla:



VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL  
DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA  
Y GESTIÓN FINANCIERA TERRITORIAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
GESTIÓN DE LA FINANCIACIÓN LOCAL

Selección de ente/aplicación - ... Vencimientos Mercado

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Página Seguridad Herramientas

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

Órdenes de pago **2024** vencimientos de mercado

Ejercicio:  
Compartimento: FONDO ORDENACIÓN ART. 39.1b)  
Ente:  
Entrada: PRIMER SEMESTRE (1º TRIS y 2º TRIS) T - Primer semestre

No existen órdenes de pago.

<< Volver Nuevo registro >>

Se trata de aportar los datos de los vencimientos de principal, y sus intereses asociados, que se vayan a devengar en el periodo al que se refiera la información, correspondientes a las operaciones de préstamo a largo plazo que cumplan con el principio de prudencia financiera.

Con respecto al **primer semestre (1<sup>er</sup> y 2<sup>o</sup> trimestre) de 2024** se admite la inclusión de las cuotas e intereses que **se hayan devengado desde el día 1 de enero hasta el 23 de abril de 2024 (siempre que la operación estuviera en ese período en condiciones de prudencia financiera)**

Se han de remitir las órdenes de pago correspondientes al **primer semestre (1<sup>er</sup> y 2<sup>o</sup> trimestre) de 2024** para atender todos los vencimientos cuyo devengo tenga lugar en dicho periodo:

Para ello han de indicarse los **datos de la cuenta corriente asociada a la operación de préstamo de mercado**, salvo que la entidad local hubiera abonado previamente las cuotas devengadas antes del 23 de abril, en cuyo caso indicará **una cuenta corriente de titularidad municipal** (distinta de la cuenta indisponible asociada al préstamo ICO).



VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL  
DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA  
Y GESTIÓN FINANCIERA TERRITORIAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
GESTIÓN DE LA FINANCIACIÓN LOCAL

A través del campo “Acciones”, se harán editables los distintos campos. Incorporando “Nuevo registro” en la orden de pago.

**NOTA:** En la orden de pago, que abarca el primer semestre (1<sup>er</sup> y 2<sup>o</sup> trimestre) de 2024, se han de incluir las necesidades financieras de los préstamos en el enlace de la aplicación referido al **Primer o Segundo trimestre**.

### Nuevo vencimiento

Código compartimento:	<input type="text" value="920019"/>
Código vencimiento:	<input type="text" value="--"/>
Fecha de valor: (*)	<input type="text"/>
Fecha de vencimiento: (*)	<input type="text"/>
Importe del pago: (*)	<input type="text" value="0,00"/>

Autocompletar resto de campos

#### Información del beneficiario

CIF: (*)	<input type="text"/>
Razón social: (*)	<input type="text"/>
BIC: (*)	<input type="text"/>
IBAN o cuenta de abono:	<input type="text"/>

#### Información del banco intermediario

Nombre:	<input type="text"/>
BIC:	<input type="text"/>
IBAN o cuenta de abono:	<input type="text"/>

#### Otros

Referencia del préstamo: (*)	<input type="text"/>
Información adicional:	<input type="text"/>

(\*) Campos obligatorios



VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL  
DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA  
Y GESTIÓN FINANCIERA TERRITORIAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
GESTIÓN DE LA FINANCIACIÓN LOCAL

Esta pantalla se compone básicamente de dos partes:

A) DATOS SOBRE EL VENCIMIENTO:

Importe del vencimiento: se trata de un número positivo a rellenar obligatoriamente.

El sumatorio de estos importes no podrá exceder del máximo por el que se haya formalizado el préstamo con el ICO por tal concepto.

B) DATOS SOBRE LA CUENTA EN QUE SE HARÁ LA TRANSFERENCIA QUE CUBRA EL VENCIMIENTO.

Se trata de los datos bancarios que permiten realizar la transferencia. Dado que es posible que haya más de un vencimiento vinculado a la cuenta, una vez que se hayan completado los datos bancarios por primera vez, si se pulsa sobre **autocompletar resto de campos**, estos datos se rellenarán automáticamente con los valores anteriormente guardados, por lo que si se comunican diferentes vencimientos asignados a una misma cuenta sólo será necesario introducir los datos citados en una ocasión.



VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL  
DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA  
Y GESTIÓN FINANCIERA TERRITORIAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
GESTIÓN DE LA FINANCIACIÓN LOCAL

Autocompletar resto de campos

### Información del beneficiario

CIF: (\*)

Razón social: (\*)

BIC: (\*)

IBAN o cuenta de abono:

### Información del banco intermediario

Nombre:

BIC:

IBAN o cuenta de abono:

### Otros

Referencia del préstamo:  
(\*)

Información adicional:

La definición de los datos a introducir en los campos correspondientes se detalla a continuación:

1. **Fecha de Valor:** Fecha en la que el pago se hará efectivo. Obligatorio.

Para las cuotas del entre el **1 de enero** y el **23 de abril de 2024** esta fecha habrá de ser el **24 de abril** para todas las Entidades locales (NUNCA UNA FECHA ANTERIOR A ÉSTA).



VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL  
DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA  
Y GESTIÓN FINANCIERA TERRITORIAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
GESTIÓN DE LA FINANCIACIÓN LOCAL

2. **Fecha de Vencimiento:** Fecha en la que vence la obligación de la Entidad Local, que motiva la comunicación de pago. Obligatorio.
3. **Importe Euro:** Importe del pago a realizar. Obligatorio.
4. **Beneficiario:** Persona física o jurídica a la que van destinados los fondos. Corresponde al Titular de la cuenta corriente destino de los fondos o a la Entidad de Crédito, en los pagos efectuados directamente a la Entidad. Obligatorio. El Beneficiario o Razón Social Acreedor NO es la dirección del ayuntamiento, sino el titular de la cuenta corriente.

En el apartado de información adicional de los Vencimientos de mercado se debe poner el préstamo al que está haciendo frente el FFEELL (Entidad Financiera que se lo concedió, fecha de concesión, importe concesión, fecha de finalización del préstamo)

Para los Vencimientos FFPP, se debe indicar también: ID del préstamo, Entidad de Fronting, fecha de concesión, importe concesión y fecha de finalización del préstamo)

5. **Código Swift o BIC (Bank Identifier Code):** Sirve para identificar el banco beneficiario de una transferencia (o banco destino). Completa la información proporcionada por el código IBAN. Normalmente consta de 11 caracteres, aunque en ocasiones puede ser solamente de 8. Todas las Entidades de Crédito receptoras de pagos en EUROS cuentan con Código Swift o BIC. Obligatorio.
6. **Código IBAN o cuenta de abono:** El International Bank Account Number (o IBAN) es una serie de caracteres alfanuméricos que identifican una cuenta determinada en una entidad financiera en cualquier lugar del mundo (si el país está adherido al sistema IBAN). Es decir, a cada cuenta le corresponde un único IBAN y a través del IBAN se identifica el país, la entidad, la oficina y la cuenta.

Se trata de un campo obligatorio para:

- ✓ Pagos a cuentas corrientes en España (que no sean abonos directos a Entidad de Crédito).





VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL  
DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA  
Y GESTIÓN FINANCIERA TERRITORIAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
GESTIÓN DE LA FINANCIACIÓN LOCAL

- ✓ Pagos a cuentas en el extranjero España (que no sean abonos directos a Entidad de Crédito).

7. **Banco Intermediario (Cuando lo haya):** La entidad Financiera Intermediaria, es una entidad por la cual tienen que pasar los fondos, antes de llegar a la entidad financiera del beneficiario (normalmente utilizado para transferencias de carácter internacional). Este campo no es obligatorio y responde más a necesidades concretas de la operativa de las entidades beneficiarias y a sus relaciones de corresponsalía para cada producto financiero.

El ayuntamiento no debe poner la cuenta asociada al FFEELL que ha abierto para este año. La función del Banco Intermediario es servir de intermediario de una transferencia cuando el banco destinatario final no está asociado al sistema de pagos Swift. Es decir, si una transferencia no puede llegar por Swift al banco final hay que enviarlo al banco intermediario para que sea este el que lo haga llegar al Banco Final.

8. **Referencia a incluir en el pago:** Código de Préstamo, ISIN para emisiones de bonos u otras referencias. Obligatorio.

9. **Información adicional a facilitar al pagador en casos de pagos a Entidades No Residentes:**

- Las Entidades de Crédito necesitan, a efectos del cumplimiento de la obligación de suministro de información al Banco de España, ciertos detalles acerca de las operaciones asociadas a pagos realizados a entidades residentes en el exterior, bien por cuenta propia o de terceros.
- El incumplimiento de la obligación señalada, en tiempo o en forma, puede acarrear sanciones previstas en la normativa del Banco de España para estas Entidades.



VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL  
DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA  
Y GESTIÓN FINANCIERA TERRITORIAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
GESTIÓN DE LA FINANCIACIÓN LOCAL

## 2. Vencimientos FFPP

Si selecciona vencimientos de un **préstamo asociado al mecanismo de pago a proveedores**.

**NOTA:** *Si la Entidad local hubiera agrupado este préstamo con otros préstamos incluidos en los compartimentos de los Fondos de Ordenación, todo ello, en el marco de las medidas del Acuerdo de 14 de marzo de 2019 de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, ya no procedería la inclusión de ninguna cuota por este concepto.*

**Si la agrupación hubiera sido solo de préstamos de los mecanismos de pago a proveedores, o bien de éstos con préstamos incluidos solo en el Fondo de Impulso Económico, permanecerá en el compartimento de FFPP y las cuotas podrán seguir siendo incluidas en los Fondos de Financiación. El compartimento al que quedó adherido el préstamo agrupado se puede comprobar en FFEELL, seleccionando el periodo 2019 (año en que se realizó la agrupación). En el compartimento de la Medida 3, aparecerá en la descripción el compartimento asignado.**

El procedimiento para introducir los datos es similar al descrito para introducir los vencimientos de operaciones de créditos de mercado.

*NOTA: En las órdenes de pago, que abarcan el primer semestre de 2024, se han de incluir las necesidades financieras de los préstamos en el enlace de la aplicación referido al Primer Semestre (1<sup>er</sup> y 2<sup>o</sup> trimestre).*

El importe máximo de los vencimientos a incluir será el correspondiente al devengado (**abonado y/o pendiente de pago**) en el periodo correspondiente de 2024.

Por tanto, se han de remitir las órdenes de pago correspondientes al **primer semestre (1<sup>er</sup> y 2<sup>o</sup> trimestre) de 2024** para atender todos los vencimientos cuyo devengo tenga lugar en dicho periodo, y para ello habrá de indicarse una cuenta corriente:



VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL  
DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA  
Y GESTIÓN FINANCIERA TERRITORIAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
GESTIÓN DE LA FINANCIACIÓN LOCAL

- 1) Si el vencimiento se ha devengado antes del 23 de abril, **una cuenta corriente de titularidad municipal** (distinta de la cuenta indisponible asociada al préstamo ICO). (\*)
- 2) Si el vencimiento se devenga después del 23 de abril, **la cuenta corriente asociada a la operación de préstamo de Fondo de Proveedores.**

*(\*) Nota: “Para aquellos vencimientos con fecha valor hasta el 23 de abril que no han sido atendidos por la entidad local, no se indicaría la cuenta bancaria asociada al préstamo, porque al haber generado **un impago** y estar estas operaciones garantizadas con la Participación en los Tributos del Estado se procederá a la retención de la misma y, por ello, el Ayuntamiento **NO** recuperaría la cantidad objeto de retención.*

### 3. Retenciones PTE y/o reintegros liquidaciones.

Se despliega una pantalla con los datos correspondientes a las necesidades financieras del primer semestre de 2024 y el número de cuenta de la entidad local vinculada al ingreso de los fondos de la PTE que será donde reciba el ingreso por los conceptos seleccionados.

La entidad local debe limitarse a **confirmar** las cuantías y la cuenta que figuran en la aplicación.

*NOTA: En esta orden de pago, que abarca los dos primeros trimestres de 2024, se han incluido todas las necesidades financieras de la PTE en un solo enlace, el referido al primer semestre (1T y 2T), de forma que deberán confirmarse las cuantías en el enlace primer semestre.*



VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL  
DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA  
Y GESTIÓN FINANCIERA TERRITORIAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
GESTIÓN DE LA FINANCIACIÓN LOCAL

#### 4. Sentencias judiciales firmes.

Debe indicarse de forma detallada la referencia de cada sentencia judicial, la cuenta corriente del acreedor judicial y el importe a transferir a cada uno de ellos que se habrá de corresponder con la parte pendiente de pago a fecha de la presente comunicación.

Si algunos de los conceptos por los que solicitó financiación la Entidad local y, aun constando en la Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, no tuvieran la consideración de Sentencia judicial NO podrán incluirse en el importe a financiar, dado que la norma habla exclusivamente de sentencias firmes.

Lo anterior supone que no podrán incluirse los Autos y cualesquiera otros acuerdos extrajudiciales, excepto los autos en ejecución de sentencias judiciales firmes.

Debe indicarse la fecha (no antes del 24 de abril de 2024) en la que ha de procederse al abono de la sentencia por parte del ICO siendo requisito imprescindible que aquella sea firme en el momento de remitir esta orden de pago.

#### **Responsable de la comunicación de la información**

Por último, dentro del listado de compartimentos debe seleccionarse la acción de firma pinchando en el icono correspondiente.



VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL  
DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA  
Y GESTIÓN FINANCIERA TERRITORIAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
GESTIÓN DE LA FINANCIACIÓN LOCAL



### Listado necesidades financieras aprobadas. Órdenes de pago

Ejercicio: **2024**  
Compartimento: FONDO DE COFINANCIACIÓN ART. 39.1a)  
Ente:  
Entrega:  
Estado información: **Pendiente de firma**

Necesidad Financiera	Importe máximo anual	Importe confirmado	Acciones
Vencimientos de créditos de mercado	439.430,83	0,00	
Sentencias	3.481.199,14	0,00	

### Firma y envío de información

Se abrirá a continuación una pantalla para la Firmar órdenes de Pago.  
Confirmando los datos del titular. Seguimos avanzando a través de la opción  
“Siguiente” apareciendo la pantalla de firma.



VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL  
DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA  
Y GESTIÓN FINANCIERA TERRITORIAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
GESTIÓN DE LA FINANCIACIÓN LOCAL

**2024**

AYUDA · SALIR

### Portafirmas

**Portafirmas**

Lea y revise atentamente el texto que va a firmar

Se dispone a firmar el texto del siguiente recuadro, que condensa los datos que ha introducido anteriormente en la aplicación. Compruebe atentamente que son correctos. Si no fuera así, retroceda y corrijalos en la aplicación

ENVÍO DE INFORMACIÓN SOBRE ÓRDENES DE PAGO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO-LEY 17/2014.

2023

Ejercicio: 2023  
Compartimento: FONDO ORDENACIÓN ART. 39.1a)  
Período:  
Código ICO:  
Nombre Ente:  
Código Ente:  
RIF Ente:

Órdenes de pago de las necesidades financieras aprobadas

Cuando esté conforme proceda a introducir su NIF/NE, la Clave de Firma con la que va a realizar la firma y pulse el botón de firma

Obtener una nueva Clave de Firma

NIF/NE:   
Clave de Firma:

Por favor, debe revisar los siguientes mensajes:

- Debe introducir NIF/NE
- Debe introducir Clave de Firma

Haga Click aquí si está de acuerdo con el texto anterior y desea firmarlo electrónicamente



VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y GESTIÓN FINANCIERA TERRITORIAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA FINANCIACIÓN LOCAL

Una vez finalizado el proceso, es recomendable verificar que en el estado de la información aparece Firmada



Listado de Ordenes de Pago aprobadas. Órdenes de pago

Ejercicio: **2024**  
Compartimento: FONDO ORDENACIÓN ART. 39 1a)  
Ejerc: **1T-2T Trimestre**  
Entrega: **1T-2T Trimestre**  
Estado información: Firmada ▶

Necesidad Financiera	Importe máximo anual	Importe confirmado	Acciones
Sentencias	564.376,71	3.333,85	⊙
Relaciones PTE	296.566,37	296.566,37	⊙
Reintegros liquidaciones	11.059,53	11.059,53	⊙
Vencimientos préstamos FFFP	284.604,26	524,00	⊙

Firma y envío de información

Descargar firma

<< Volver